6.962

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Provincial, de utilidad pública y sujeta a expropiación, una propiedad ubicada en la localidad de Chañarmuyo, Departamento Famatina y que responde a las siguientes características:

PROPIETARIO: Presuntivamente: Boneu, Mirta

Gladys.-

DISPOSICION PROVISORIA: 013690.- **MEDIDAS: Norte:** 1.328,83 m.-

Oeste: 2.419,44 m.-Este: 1.607,75 m.-Sur: 791,70 m.-

LINDEROS: Norte: Cerros.-

Oeste: Cerros.-

Este: Ruta Provincial Nº 11.-Sur: María Lucía Sanchez.-

ARTICULO 2º.- El inmueble -sitio Arqueológico- que por esta Ley se expropia será transferido al Patrimonio Cultural de la Municipalidad del Departamento Famatina.-

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán tomados de Rentas Generales.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 115° Período Legislativo, a siete días del mes de setiembre del año dos mil. Proyecto presentado por el diputado **RODOLFO MARCOS GAETAN.-**

L E Y N° 6.962.-

FIRMADO:

ROLANDO ROCIER BUSTO- VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO- SECRETARIO LEGISLATIVO